



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 620 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 28 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006163, el Expediente Administrativo N° 2118319, de fecha 26/07/2021, presentado por la administrada la Señora **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA**, identificada con D.N.I N° **40116100**, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, con el **Lote N° "03", Manzana "LL"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "B" Lote N° 19, y actualmente es la Manzana "LL" Lote N° "03" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", con Partida Electrónica N° 11043987.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1996

FDUAAT FOLIO N° 346

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 122-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha **08/07/2021**, y el Acta de Visita Inspectiva N° 107-2021 (De Parte), de fecha 16/06/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "03", Manzana "LL" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la posesionaria **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA** según la inspección la administrada declara como su carga familiar a sus menores hijos **JAILER FRANDUKX MANAYAY CONDORI (16 años)** y **AZUMI MEDALI MANAYAY CONDORI (05 años)**, los mismos que se encontró al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de calamina y triplay, con puerta de acceso de metal. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con medio techo de malla raschel y piso de tierra, el mismo que prolonga hasta el fondo del predio. Así también, se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, falso piso de cemento, los cuales están destinados para: así como (01) una cocina/comedor, (02) dos dormitorios y por último encontramos (01) un servicio higiénico cercado de plástico. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 54m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, radio, TV, prendas de vestir, cómoda, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, plantas, pozo séptico (taza) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva N° 107-2021 y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0006163**, se evidencia que la recurrente **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 10/05/2021, donde la recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1, 100.00 Soles, al realizar labores como: "Obras de Mantenimiento", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0368. Asimismo, la administrada adjunta los siguientes documentos: **a) Boleta de Pago (Única de Remuneraciones)** del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en su cargo de Obrero (Operación y Mantenimiento) de periodo (01/09/2021-30/09/2021). **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 10/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 08 años, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0368. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes documentos: **a) Constancia de Posesión N° 829-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 26/11/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, otorgado a favor de la Sra. Sofia Esperanza Condori Casilla, que según informe N° 1431-2019-JVR/CU/GDUAAAT/GM/MPMN y el Acta de Constatación de fecha 11 de Octubre del 2019, con domicilio real ubicado en la Manzana "LL" Lote N° 03 de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; **b) ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 12/02/2015 realizada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacón, ocupando el cargo de Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, en merito a la solicitud presentada por la Señora Sofia Esperanza Condori Casilla, para que se constate la posesión de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Manzana "B" Lote N° 19 de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Centro Poblado Chen Chen, el terreno posesionado, tiene una extensión aproximada de 121.60m² y un perímetro de 46.60 m; **c) Acta de Asamblea Extraordinaria** de fecha 24/09/2016 de los socios de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", donde se tratara la siguiente agenda: Renovación de la Junta Directiva, en donde se observa la presencia de la administrada Sofia Esperanza Condori Casilla; **d) Reunión de los socios de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen"** de fecha 07/06/2014, donde se tratara la siguiente agenda: Elección de la Junta Directiva, en donde se observa la presencia de la administrada Sofia Esperanza Condori Casilla; **e) Registro del Libro de Padrón de Socios** donde figura la administrada Sofia Esperanza Condori Casilla; **f) Boletas de Recibo de Energía Eléctrica (Provisional)** de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" de los años 2014 y 2015, pagos realizados por la recurrente Señora Sofia Esperanza Condori Casilla. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 10/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0368. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos Jailer Frandukx Manayay Condori (16 años) y Azumi Medali Manayay Condori (05 años) con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0368. Asimismo la recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (hijos) los cuales son los siguientes: **a) Copia del Documento Nacional de Identidad N° 76871640 y N° 79161329**, **b) Copias de la Partida de Nacimiento**; **c) Ficha Matricula N° 2021 con N° 00000079161329** de la Estudiante Azumi Medali Manayay Condori en la I.E. 1619916 del Nivel Educativo Inicial en la Sección "Los Talentosos" Turno: Mañana; **d) Copia de la Sentencia por Alimentos (Resolución N° 15-2021)** en donde se declara FUNDADA EN PARTE la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1998



demanda de ALIMENTOS, interpuesta por Sofia Esperanza Condori Casilla, en representación de sus menores hijos JAILER FRANDUKX MANAYAY y AZULMI MEDALI MANAYAY CONDORI, en contra de HECTOR MANAYAY VILCABANA, donde se DISPONE que el demandado, acuda a sus menores hijos con una pensión alimenticia ascendente a la suma de S/480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); e) Copia de la Subsanación de Demanda y otros, por parte del Abog. Jorge Paredes Ch. C.A.M 920, 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 10/05/2021, donde la recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0368, 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 10/05/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del Ambito del Territorio Nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0368, 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 493-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 02/09/2021, indicando que la recurrente Sofia Esperanza Condori Casilla, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "LL" Lote N° "03" del C.P Chen Chen perteneciente al Sub Sector 1A-4; 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Publicidad N 1944053 de fecha 10/05/2021, indicando que la recurrente Sofia Esperanza Condori Casilla, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **Recibo N° 0361675** de fecha 04/11/2021. Asimismo se adjunta Copia del Documento Nacional de Identidad N° 40116100 de la posesionaria con dirección en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "LL" Lote N° "03" del Centro Poblado de Chen Chen, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006163 y el Expediente Administrativo N° 2118319, de fecha 26/07/2021 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a la administrada Sofia Esperanza Condori Casilla;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada Señora **SOFIA ESPERANZA CONDORI CASILLA**, identificada con **D.N.I. N° 40116100**, con el **Lote N° "03"** de la **Manzana "LL"** ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la **"Partida Registral N° 11043987"** de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A.Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUONIAMIENTO TERRITORIAL